

## NOTIFICACION POR AVISO

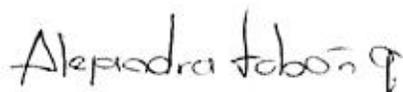
En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la citación por aviso a la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, con el fin de notificación del "AUTO DE CARGOS N° 13102 del 22 de agosto del 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas por correo certificado 4-72, a la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, han sido devueltas, no obstante al marcar a los números de teléfono que reposan en el expediente 4963768, el número no ha sido asignado al público.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica Auto de Cargos N° 13102 del 22 de agosto del 2017, expedida por la Directora Territorial de Antioquia.

El día dos (02) de octubre de 2017, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**MARIA ALEJANDRA TOBÓN GALLEGO**  
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Alejandra T.  
Revisó: A.F. Holguín

C:\Users\Gmeneses\Documents\ARCHIVO SECRETARIAL 2017\PUBLICACION PAGINA WEB\PUBLICACIÓN PAGINA WEB.Docx

Carrera 56 A No. 51-81 Piso 3° Medellín, Colombia  
PBX: 513 29 29 - Ext 3015  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





AUTO Nro. 13102 DE 22 AGO 2017

**POR EL CUAL SE DA APERTURA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

Radicado 15597 del 21 de octubre de 2016

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 13, QUE ADICIONO EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, Y MODIFICO EL ARTICULO 91 DEL DECRETO LEY 1295 DE 1994, EL DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUCIÓN 02143 DE 28 DE MAYO DE 2014, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015, SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULA CARGOS A LA SEÑORA **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA** CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES,

**HECHOS**

Que mediante radicado Nro. **15597 del 21 de octubre del 2016**, suscrito por Doctor JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal de la ARL SURA, quien en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, adjunta listado de empresas afiliados que se encuentran en mora de dichos aportes, entre ellas la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de **Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, con NIT 39177631-1, domicilio en la Calle 39 A 109 -18 de Medellín Antioquia, teléfono 4963768 y correo electrónico marioalzate@polloelbucanero.com.

Por **auto Nro. 9497 del 8 de febrero de 2017**, se asignó a la funcionaria BEATRIZ ELENA CASTAÑEDA SANCHEZ, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Antioquia, para realizar Averiguación Preliminar y en caso de existir mérito iniciar procedimiento Administrativo Sancionatorio a la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de **Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, con el objeto de constatar el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1772 de 1994, Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012.

La funcionaria facultada, con la finalidad de adelantar las averiguaciones preliminares establecidas en la Ley 1437 de 2011, a través de oficio Nro. 01780 de 20 de febrero de 2017, le comunicó a la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA** el Auto Nro. 9497 del 8 de febrero de 2017 y aportara en el tiempo estipulado ciertas pruebas documentales. (Folios 4, 5 y 6).

La empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472, certificó que el oficio Nro. 01780 de 20 de febrero de 2017, fue entregado y firmado, tal como se observa en la guía de trazabilidad Nro. YG155812409CO. (Folio 7).

Por oficio Nro. 3559 del 24 de marzo de 2017, la funcionaria solicitó nuevamente a la ARL SURA, PAZ Y SALVO de la citada empleadora, los aportes al Sistema General de Riesgos del periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2016. (Folios 8 y 9).

**Pruebas Aportadas Por la Señora SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**

- Llegada la fecha para anexar lo pedido la averiguada guarda silencio, a pesar de existir certeza de que recibió el comunicado por el cual se le daba traslado y se le solicitaba allegar una serie de pruebas.

**POR EL CUAL SE DA APERTURA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO Y SE FOMULAN CARGOS**

**Pruebas Aportadas Por la ARL SURA:**

- Correo electrónico del 5 de abril de 2017, la ARL SURA informa que la indagada continua en mora, (Folios 10 y 11).

**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE VINCULARON  
A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Quien se identifica en el presente proceso como presunto infractora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, con NIT 39177631-1, domicilio en la Calle 39 A 109 -18 de **Medellín Antioquia**, teléfono 4963768 y correo electrónico [marioalzate@polloelbucanero.com](mailto:marioalzate@polloelbucanero.com).

**ANALISIS DE PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS**

Al realizar el cotejo del material probatorio obrante en expediente, con los requerimientos efectuados inicialmente a la empleadora y tal como le fue solicitado en el Auto No. 9497 del 8 de febrero de 2017, se encuentran los siguientes aspectos relevantes:

- La señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, no aportó Paz y Salvo de la ARL SURA, de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del 1 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016.
- Certificado de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472**, el oficio fue entregado efectivamente en la dirección señalada. (Folio 7).
- Correo electrónico del 5 de abril de 2017, enviado por la señora **Milady Grajales Cadavid** de Control Pagos y Cartera División de Afiliados y Recuados de la ARL SURA, manifestando: "...que la empresa aún se encuentra en MORA en nuestro Sistema por los peiordos reportados a ustedes en los meses pasados..." (Folios 10 y 11).

**CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Visto lo anterior, es claro que la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, no acreditó el cumplimiento de las obligaciones que le asisten respecto al pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, lo que permite presumir el incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 por parte de la citada empresa; en consecuencia se le elevara el siguiente cargo:

**CARGO 1:** La señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, al no aportar copia del certificado de **PAZ Y SALVO** de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la ARL SURA, para demostrar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), y en la Ley 1562 artículo 6 y 7, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, que establecen:

AUTO Nro. 13102 DE 22 AGO 2017

**POR EL CUAL SE DA APERTURA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**Decreto 1295 de 1994 Artículo 4: Características del Sistema.**

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene las siguientes características:

...

h) Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales están a cargo de los empleadores.

**Artículo 21. Obligaciones del empleador.**

El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio.
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.\*

**Ley 1562 de 2012**

**Artículo 6:** Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348% ni superior al 8.7% del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

**Artículo 7:** Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar..."

**DECRETO 1072 DE 2015**

**ARTÍCULO 2.2.4.3.2. *Obligatoriedad de las cotizaciones.*** Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Laborales.

...

*(Decreto 1772 de 1994, art. 10)*

**ARTÍCULO 2.2.4.3.3. *Base de Cotización.*** Las cotizaciones correspondientes a los trabajadores dependientes del sector privado se calcularán con base en el salario mensual devengado. Para el efecto, constituye salario el que se determine para el Sistema General de Pensiones.

*(Decreto 1772 de 1994, art. 11)*

**ARTÍCULO 2.2.4.3.4. *Monto de las cotizaciones.*** El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores, no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.

*(Decreto 1772 de 1994, art. 12)*

**ATRIBUCIONES Y SANCIONES**

Ahora bien, en el caso de comprobarse al concluir la presente investigación, la señora SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUIDORA FRESH POLLO, la sanción a imponer sería la prevista en el **Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.11.4 y 2.2.4.11.5.**

Por lo expuesto, el Despacho.

AUTO Nro. 13102 DE

22 AGO 2017

**POR EL CUAL SE DA APERTURA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR CARGOS a la señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, con NIT 39177631-1, domicilio en la Calle 39 A 109 -18 de Medellín Antioquia, teléfono 4963768 y correo electrónico marioalzate@polloelbucanero.com., por el presunto incumplimiento de las normas de Riesgos Laborales, contenidas en el siguiente cargo:

- **CARGO 1:** La señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, al no aportar copia del certificado de PAZ Y SALVO de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la ARL SURA, para acreditar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), y en la Ley 1562 artículo 6 y 7, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a las partes jurídicamente interesadas, a sus representantes, o apoderados de conformidad con los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 previa advertencia de que contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 47 de la misma ley.

**ARTICULO TERCERO:** La señora **SHIRLEY KATHERINE ZAPATA VERGARA**, en calidad de Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUIDORA FRESH POLLO**, podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este Auto, presentar a este Despacho descargos por escrito a través de la oficina de radicación de esta Dirección Territorial y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, para garantizar el debido proceso y con ello los derechos de contradicción, defensa, lapso durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho a su disposición.

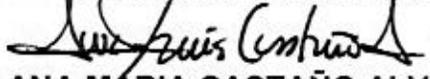
**ARTICULO CUARTO:** Aportar el Balance General a diciembre 31 de 2016, avalado por contador público con copia de tarjeta profesional, de acuerdo al artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que contra el presente auto no procede recurso alguno conformidad con el artículo 47 de la misma Ley.

**ARTICULO SEXTO:** Téngase como Pruebas, las allegadas dentro de la Averiguación Preliminar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** COMISIONAR a la Inspectora de Trabajo **BEATRIZ ELENA CASTAÑEDA SANCHEZ**, para la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y llevar a cabo el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley 1610 de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA MARÍA CASTAÑO ALVAREZ**  
Directora Territorial de Antioquia

Elaboró/Proyecto: Beatriz C.  
Revisó: A. Holguín  
Aprobó: Ana María C.